

ELEMENTOS NECESARIOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Juan de Dios GONZÁLEZ IBARRA

Sostenemos en este trabajo y desde la enseñanza de la ciencia jurídica la posición de la necesidad de contar con el inicio investigativo más eficiente, así el arranque del trabajo de investigación debe comenzarse con la construcción de los marcos teórico-metodológicos, axiológicos y epistémicos indispensables para la construcción del trabajo cognitivo.

Consideramos que metodológicamente es lo más indicado, pues de otra manera careceremos de los elementos cognitivos indispensables para nuestra labor hermenéutica, así podemos observar que el proceder de otra manera afecta a la pretendida investigación científica con las lagunas, errores y simulaciones que impone la ausencia de cualquiera de esos recursos necesarios.

El carecer de lo teórico implica que adoleceremos de los marcos conceptuales (el concepto es la unidad,¹ célula o átomo en la construcción del conocimiento); sin la integración en una unidad cognitiva de lo metodológico² con la teoría ésta se muestra torpe y los métodos sustancialmente inútiles conforme su naturaleza adjetiva o formal;³ lo axiológico nos permite colocarnos parados en una adecuada posición en el mundo de lo reconocido por una comunidad en un momento y espacio como lo valioso,⁴ aquéllo por lo que debemos luchar cotidianamente todos por alcanzarlo⁵ y; lo epistémico⁶ conocimiento de tercer nivel o

¹ González Ibarra, J. *Epistemología jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2001. p. 88.

² *Opus cit.*, p. 148.

³ Vallet de Goytisolo, J. *Metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho II. Elaboración sistemática*, Fundación Cultural del Notariado, Madrid, 2002, p. 199.

⁴ Frondizi, R. *¿Qué son los valores?*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 15.

⁵ Frondizi, R. *Introducción a los problemas fundamentales del hombre*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 37.

⁶ Cassirer, E. *El problema del conocimiento I*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 42.

metaconocimiento, el que gracias a la reflexión nos permite la crítica constructiva para el cambio innovador.

Debemos ser impulsores para unir la tradición de lo mejor que tenemos desde la familia romano germánica con los avances de frontera de la sociedad, ciencia y tecnología.

Integrar inquisición, estudio, comprensión, explicación y creación conforme el tema libremente seleccionado y el problema descubierto gracias a la previa problematización realizada en el mundo de la ciencia jurídica.

Desde la reflexión se sostiene prospectivamente que finalmente el conocimiento científico aplicado llamado tecnología domina a la humanidad. Que de técnica milenaria al servicio del hombre, con el antecedente violento y atentador de los derechos humanos de la Revolución Inglesa del siglo XVII, se ha transformado hoy por la relación directa del conocimiento acumulado con las cibermáquinas en un dictador global.

Así a éste, en los actuales momentos de la historia, lo encontramos identificado en una unidad integrada por la cópula de técnica y ciencia aplicada avalorativamente, convertido en un ente inhumano imperante en la sociedad del conocimiento del tercer milenio que en lugar de cerrar brechas de injusticia entre la humanidad las ha ampliado.

El inicio del desarrollo eficiente de la investigación

Un trabajo de investigación científica nos plantea el preguntarnos y auto-respondernos por el principio inquisitivo más útil y provechoso, el autor en parte hegelianamente sostiene, después de discutir el tema con otros autores mexicanos, argentinos, chilenos y españoles, que éste debe principiar con la construcción de un cuerpo cognitivo que permita el que se integren dinámicamente los elementos de lo teórico-metodológico, axiológico y epistémico, que posibiliten proporcionar al investigador todos los elementos previsiblemente indispensables para poder llevar a cabo su tarea hermenéutica.

Lo anterior implica que antes de proceder, conforme nuestro libre criterio, a investigar la parte de la realidad jurídica seleccionada por nosotros llamada el tema, así como también debidamente descubierto el objeto de investigación (problema), gracias a la labor previa de cuestionamiento crítico desarrollada que nos llevó a problematizar o sea descubrir los problemas reales no seudo problemas, debemos organizar primero que nada nuestros recursos y metacognitivos.

El pleonasma de lo teórico-conceptual

Nos hemos encontrado reiteradamente con investigadores que llaman a este apartado marco teórico conceptual, considero que es inadecuado pues es imposible la construcción de un cuerpo de esta naturaleza que sea otra cosa que conceptual, esta expresión implica un pleonasma, pues el concepto es la unidad, célula o átomo de integración de todo marco teórico.

El concepto es la construcción o el constructo humano que capta la esencia, sustancia primera, razón o fin de los fenómenos,⁷ en el mundo de lo jurídico tenemos los conceptos jurídicos fundamentales como aquéllos reconocidos por los autores como básicos, sin ellos sería impensable la creación del espacio y tiempo jurídicos.

Otro problema que hemos encontrado con esos marcos parciales, es que le dan al alumno una seguridad que no está basada en la suficiencia de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo su labor, como es el caso de una tesis, o cualquier otro trabajo de investigación científica encuadrada dentro de la ciencia jurídica.

Sin lo epistémico consideramos que es muy difícil ser crítico y creativo, además la profundidad de los análisis generalmente está ausente.

La necesaria integración de lo metodológico con lo teórico.

Consideramos que lo teórico no puede desligarse de lo metodológico, pues esta es la manera, forma y pasos que se requieren científicamente para poder aplicarse lo primero en el camino hacia el nuevo conocimiento, el conocimiento del conocimiento, el saber del conocimiento o epistemología.

La teoría cobra vida desde el estatuto científico gracias a los métodos que el hombre ha construido durante su trabajo investigativo, entendiendo a éstos en lo general como los pasos y procedimientos que sólidamente se deben dar para tener la posibilidad de acercarnos a los valores de justicia, verdad y seguridad jurídica entre otros.

De otra manera la existencia “pura” de lo teórico tan sólo tendría una existencia inútil, esto iría en contradicción con la naturaleza práctica de las ciencias sociales, así estudiamos y construimos explicaciones o teo-

⁷ Mardones, J. y Ursúa, N. *Filosofía de las ciencias humanas y sociales, Materiales para una fundamentación científica*, Fontamara, México, 1987, p. 123.

rías pertenecientes al derecho, administración, sociología, economía o cualquier otra disciplina para poder comprender, explicar y transformar, con un sentido axiológico determinado, la realidad social en sus diferentes espacios y tiempos.

Las ciencias sociales no se estudian por el saber sino por el hacer,⁸ incluso la apuesta kantiana de la filosofía es así y su máxima consecuentemente *sapere aude* (atrévete a saber), este intelectual⁹ afirmaba que se negaba a enseñar filosofía queriendo siempre tan sólo enseñar a sus alumnos y discípulos a filosofar.¹⁰

Empleando un ejemplo desde el conocer arquitectónico que integra ciencia, tecnología y arte, mencionaremos que antes de empezar la construcción de una casa o edificio se comienza por obtener las herramientas e instrumentos teóricos y prácticos como son los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos o eléctricos, así como martillos, palas, picos, carretillas o cucharas, después compramos el cemento, la arena, grava, varillas, alambre y lo demás que se requiera.

En nuestro mundo jurídico, de manera similar, empezamos después de libremente seleccionar el tema problematizando¹¹ deductivamente de lo general a lo particular, pues sin esto no se justifica ninguna investigación (el problema como principio práctico investigativo), continuando en lo teórico a partir de la selección de los conceptos jurídicos fundamentales relativos a nuestro campo de estudio e investigación o descubrimiento, seguimos con nuestros planos, modelos o mapas conceptuales, cuerpos teóricos llamados corrientes o escuelas jurídicas y sociales como puede ser el juspositivismo, jusnaturalismo, realismo sociológico o garantismo; proseguimos también con los métodos a emplear como el dialéctico, el inductivo, deductivo, comparativo o cualquier otro; por ser la investigación del campo de las ciencias sociales es indispensable echar mano del estudio de los valores y disvalores, esto es, utilizar la axiología que nos orienta en el horizonte de la acción humana y; si incorporamos a la epistemología entonces ya podremos empezar a realizar, debidamente equipados, el trabajo que nos exige la investigación jurídica científica.

⁸ Scarano, E. (Coordinador) *Metodología de las ciencias sociales, Lógica, lenguaje y racionalidad*, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1999, pp. 305-315.

⁹ Cassirer, E. *Kant, vida y doctrina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 15 y 113.

¹⁰ Kant, E. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Crítica de la razón práctica, La paz perpetua*, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 201.

¹¹ López Durán, R. *Metodología jurídica*, IURE editores, México, 2002, p. 270. Este autor cita a Jorge Witker y a Miguel Villoro Toranzo, quienes parten de la formulación o planteamiento del problema a investigar.

Del principio de totalidad en el universo jurídico y los seres o entes que lo pueblan

Afirmamos, desde el criterio de totalidad¹² y por propia experiencia, que la carencia de algunos de los elementos teórico-metodológicos, axiológicos y epistémicos mencionados, ocasiona el que por mal principio nuestra tarea de inicio sea incompleta, poco eficaz y parcial, perdiéndose la oportunidad de abordar nuestro objeto de estudio de manera enriquecida y enriquecedoramente desde lo integral.

La falta de alguna de las partes citadas nos colocaría a nosotros y a los alumnos en desigualdad con otros trabajos científicos, así como en situación de inferioridad con otros investigadores que sí los empleen.

Con fines explicativos podemos afirmar razonablemente que el mundo o mundo jurídico, el que hemos elegido por vocación para desarrollarnos profesionalmente en él y como proyecto comprometido de vida, está poblado por seres o entes con existencia plena o absoluta como son:

- a) los objetos tales como una constitución, leyes, sentencias, autos, demandas, promociones, laudos;
- b) sujetos llamados personas físicas o morales;
- c) procesos como los que se inician con una prescripción positiva o negativa, los jurisdiccionales, las averiguaciones previas o ministeriales y;
- d) valores y disvalores, como son la justicia, injusticia, equidad, inequidad, bien común, bien privado, seguridad jurídica, inseguridad jurídica.

Sostenemos que existen estos seres, así que consecuentemente pues, la carencia de algunos de ellos, significaría la negación de ese mundo, un ejemplo sería el de los valores o disvalores, su ausencia nos colocaría en una situación de inexistencia normativa de esa realidad, algo similar podemos afirmar de los objetos, sujetos o procesos.

De lo epistémico en el mundo actual dominado por la tecnología

Identificando el conocimiento en sus tres momentos, espacios o formas como es el óntico básicamente memorístico y descriptivo, el ontológico-

¹² Kosík, K. *Dialéctica de lo concreto*, Grijalbo, México, 1967, p. 31.